



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. 30 2017000132-A

RESOLUCIÓN NÚMERO 000076 DE 2019

( 25 JUL 2019 )

“Por la cual se otorga la habilitación a la empresa DEPARTOUR S.A.S. con NIT 901243661-1 para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017”.

#### EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y los Decretos 087 del 17 de enero de 2011, 1079 del 26 de mayo de 2015 Capítulo 6, Artículo 2.2.1.6.7.3 modificado por el Decreto 431 de 2017 en su Artículo 12.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 105 de 1993, “*El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica...*”

Que el Artículo 9 de la Ley 336 de 1996, establece “*El servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente.*”.

Que el Artículo 2.2.1.6.4. del Decreto 1079 de 2015 establece: *Servicio público de transporte terrestre automotor especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.*

Que en el Capítulo 6, Sección 7, Artículo 2.2.1.6.4.1 del citado Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 establece los requisitos que se deben exigir para habilitar una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial los cuales fueron modificados por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 en su Artículo 12.

Que el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017 establece: “Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

«*Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que*

“Por la cual se otorga la habilitación a la empresa DEPARTOUR S.A.S. con NIT 901243661-1 para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017”.

*aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.*

Que el Representante Legal de la empresa DEPARTOUR S.A.S; Señor YAINER NICOLAS RINCON RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.014.295.560 de Bogotá D.C, mediante documentación radicada 2019473001105-2 de fecha 12 de abril de 2019, solicita ante la Dirección Territorial Tolima conceder habilitación para su representada en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial bajo las condiciones exigidas en el Artículo 12 del Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017.

Que teniendo en cuenta el Artículo 11 del Decreto 431 de 2017 el cual enuncia respecto a Empresa nueva.

*... 0” Entiéndase por empresa nueva la persona jurídica legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte en esta modalidad. La solicitud de habilitación para el funcionamiento de una empresa nueva, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, debe reunir los requisitos, condiciones y obligaciones contempladas en este Capítulo. La empresa solicitante solo podrá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial cuando el Ministerio de Transporte le otorgue la habilitación en esta modalidad”.*

Que de conformidad con la precedente solicitud, se procedió a revisar la documentación allegada con el fin de verificar si la misma cumplía o no con los requisitos legalmente establecidos para el efecto, razón por la cual se requirió a la empresa mediante el oficio MT- 2019473000793-1 de fecha 11 de junio de 2019; informándole al Representante Legal que para continuar con el procedimiento de habilitación se hace necesario demostrar el patrimonio líquido de su representada según lo enunciado en el numeral 14, Artículo 12 del Decreto 431 de 2017, igualmente se le manifiesta que en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo debía completar los requisitos de la solicitud en el término de un (1) mes.

Que, el Representante Legal de la empresa en estudio mediante 20194730016672 da respuesta al radicado presentado por la Territorial Tolima, anexando los documentos soportes para demostrar el patrimonio líquido de la empresa DEPARTOUR S.A.S con NIT. 901243661-1, adjuntando reporte de estados financieros con corte a 31 de mayo de 2019 con sus respectivas notas y certificaciones que acreditan al contador como profesional idóneo en su área y declaración firmada por el Representante Legal y el Contador.

Que para mayor seguridad de la existencia de la empresa que se va a habilitar se realiza visita el día 02 de Julio de 2019, para verificación de la dirección registrada en cámara de comercio de la empresa y la respectiva inspección de las instalaciones; observando que la empresa DEPARTOUR S.A.S; con NIT. 901243661-1; cuenta con la infraestructura necesaria, instalaciones adecuadas y la documentación exigida para colocar en funcionamiento la empresa. Se observa que dicha sociedad transportadora se encuentra debidamente organizada en las respectivas áreas que se especifican en la normatividad vigente.

Que finalmente, se procedió a examinar la documentación allegada con el fin de analizar si la misma cumplía o no con los requisitos legalmente establecidos de

“Por la cual se otorga la habilitación a la empresa **DEPARTOUR S.A.S.** con NIT 901243661-1 para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017”.

tal manera que la Dirección Territorial Tolima, finalmente confrontó los documentos allegados por el Representante Legal de la empresa **DEPARTOUR S.A.S;** con NIT. 901243661-1 y los requisitos exigidos para mantener la habilitación, a través del Formato AUT-F-0045 No 012 de fecha 18 de Julio de 2019; el cual verifica los requisitos de habilitación de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, concluyéndose que cumple con las exigencias ordenadas por el Artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 para la habilitación de la empresa en la modalidad de Servicio Público Terrestre Automotor Especial.

Que el Decreto 087 de 2011 en el artículo 17 numeral 17.6. del Ministerio de Transporte en la cual faculta a la Dirección Territorial para Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Habilitar la empresa **DEPARTOUR S.A.S** con NIT.901243661-1 en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, bajo las siguientes características:

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Nombre:                  | <b>DEPARTOUR S.A.S</b>                      |
| NIT:                     | 901243661-1                                 |
| Sede Principal:          | Ibagué –Tolima                              |
| Domicilio:               | Manzana A Casa 14 Urbanización los Remansos |
| Radio de Acción:         | Nacional                                    |
| Capital (31/05/2019):    | \$ 249.000. 000.00                          |
| Patrimonio (31/05/2019): | \$ 254.500. 000.00                          |
| Modalidad del Servicio:  | Especial                                    |
| Norma:                   | Decreto 431 de marzo 2017, Artículo 12      |
| Vigencia:                | Indefinida                                  |

**ARTICULO SEGUNDO:** La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas y acreditadas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación. La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de transporte y de la Superintendencia de Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

**ARTICULO TERCERO:** En todos aquellos casos de cambio de domicilio, dirección, transformación, fusión, absorción o incorporación, la empresa comunicará este hecho al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Transporte, adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa **DEPARTOUR S.A.S;** con NIT. 901243661-1, con domicilio en la Manzana A Casa 14 Urbanización los Remansos de la ciudad de Ibagué-Tolima, teléfonos 320-3044078 o 304-5885934 el contenido de la presente Resolución de

RESOLUCIÓN NÚMERO **000076** DEL **25 JUL 2019** HOJA No.4

"Por la cual se otorga la habilitación a la empresa **DEPARTOUR S.A.S.** con NIT 901243661-1 para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017".

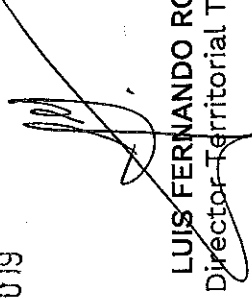
conformidad con lo preceptuado en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Superintendencia de Transporte y a la Cámara de Comercio de Ibagué.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo proceden de conformidad con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación, según los artículos 76 y 77 del citado código.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, **25 JUL 2019**



**LUIS FERNANDO ROJAS**  
Director Territorial Tolima

Proyectó: Carmen Elvira Velásquez Segrera

Revisó: Ing. Luis Fernando Rojas

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 2019473001105-2

Tipo de respuesta: Total(X) Parcial ( )